

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura :	LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20605938699	Fecha de envío :	17/07/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA EJECUTA S.A.	Hora de envío :	13:11:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación con el factor de evaluación obligatorio A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, solicitamos a la Entidad que se elimine el requerimiento del profesional clave ¿Especialista de Calidad¿, debido a que dicho profesional no ha sido considerado dentro de los requisitos de calificación obligatorios, motivo por el cual no se especifica el tiempo de experiencia requerido ni los cargos similares que serían aceptables para su evaluación.

Formulamos esta solicitud con el fin de que los postores cuenten con información clara, coherente y completa, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N.º 32069, el cual dispone que los documentos del procedimiento deben establecer reglas claras y congruentes con la naturaleza y objeto de la contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.1 **Literal:** A **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 5 de la Ley 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, luego de la revisión al contenido de los términos de referencia adscrito en el Capítulo III de las bases que rigen para la convocatoria, ha evidenciado que en ningún extremo del requerimiento el área usuaria ha solicitado un profesional clave como Especialista de Calidad; por lo que se acuerda ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Por lo consiguiente; se SUPRIMIRA del numeral 4.1. Factor de Evaluacion Obligatorio, Literal A. Experiencia en la Especialidad Adicional del Personal Clave, al ESPECIALISTA DE CALIDAD, que por un error material fue considerado en dicho factor, precisando que se considerará en este factor de evaluación a los tres profesionales requerido por el área usuaria: Residente de obra, Especialista Ambiental y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. SE SUPRIMIRÁ esta exigencia durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará suprimiendo ESPECIALISTA DE CALIDAD a efectos de la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20605938699	Fecha de envío :	17/07/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA EJECUTA S.A.	Hora de envío :	13:11:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la partida 07.02.02.01 CONCRETO f'c = 280 kg/cm² P/SARDINEL SUMERGIDO DE 0.15 x 0.30 m, solicitamos a la Entidad corregir la unidad de medida asignada, toda vez que en el presupuesto se consigna en metros cúbicos (m³), mientras que en la planilla de metrados se encuentra indicada en metros lineales (m). Esta inconsistencia puede generar confusiones durante la elaboración de la oferta económica, por lo que solicitamos se aclare y uniformice dicha unidad en todos los documentos del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC Literal: PRESUPUEST Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, luego de la revisión al contenido del expediente técnico, acuerdan ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; se procederá a corregir la unidad de medida (m³) de la partida 07.02.02.01 CONCRETO f'c = 280 kg/cm² P/SARDINEL SUMERGIDO DE 0.15 x 0.35 m, en el Presupuesto de la Obra; a metro lineal (m), de acuerdo a lo contemplado en la hoja de metrados. Por otro lado se rectificará la descripción de la partida 07.02.01.01 a lo siguiente: CONCRETO f'c = 175 kg/cm² P/SARDINEL SUMERGIDO DE 0.15 x 0.35 m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá la unidad de medida (m³) de la partida 07.02.02.01 CONCRETO f'c = 280 kg/cm² P/SARDINEL SUMERGIDO DE 0.15 x 0.35 m, en el Presupuesto de la Obra; a metro lineal (m), de acuerdo a lo contemplado en la hoja de metrados. Por otro lado se rectificará la descripción de la partida 07.02.01.01 a lo siguiente: CONCRETO f'c = 175 kg/cm² P/SARDINEL SUMERGIDO DE 0.15 x 0.35 m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA: d. Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes al momento de presentar la oferta económica respectiva, EL POSTOR NO PODRA MODIFICAR EL MONTO DE LA PARTIDA DE MITIGACION AMBIENTAL.

SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 17.2.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que se suprimirá con ocasión de la integración de bases; señalando que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así; y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico, no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere la cuantía de la contratación en más del diez por ciento (10%) ni tampoco encontrarse por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) de la Cuantía de la contratación.

SE SUPRIMIRÁ esta exigencia durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA la exigencia durante la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA: que el postor, al momento de elaborar la oferta económica, deberá considerar el mismo monto o superior, consignado en el presupuesto de obra, correspondiente a la partida de Seguridad y Salud, para que de esta manera se asegure su adecuada implementación.

SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que se suprimirá con ocasión de la integración de bases; señalando que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así; y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico, no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere la cuantía de la contratación en más del diez por ciento (10%) ni tampoco encontrarse por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) de la Cuantía de la contratación.

SE SUPRIMIRÁ esta exigencia durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA la exigencia durante la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA: que el postor al momento de efectuar la oferta económica respectiva, deberá respetar el monto establecido en el presupuesto de obra y/o expediente técnico de obra, con respecto al precio y/o monto por concepto de mano de obra, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes Sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construcción civil, asimismo deben respetarse los rendimientos de máquina, equipos, así como la cantidad de recurso humano
SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que se suprimirá con ocasión de la integración de bases; señalando que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así; y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico, no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere la cuantía de la contratación en más del diez por ciento (10%) ni tampoco encontrarse por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) de la Cuantía de la contratación.
SE SUPRIMIRÁ esta exigencia durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA la exigencia durante la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

LA ENTIDA SOLICITA: que el postor no se deberá modificar el precio establecido para la partida de mitigación de impacto ambiental

SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 28.1.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que se suprimirá con ocasión de la integración de bases; señalando que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así; y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica, los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico, no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere la cuantía de la contratación en más del diez por ciento (10%) ni tampoco encontrarse por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) de la Cuantía de la contratación.

SE SUPRIMIRÁ esta exigencia durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA la exigencia durante la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA: que el Contratista está en la obligación del cumplir lo señalado en el Art. 214 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual menciona la entrega de la minuta de la declaratoria de fábrica.

SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 28.6 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN: precisando que si bien dentro de la estructura del requerimiento de las bases estandarizadas, no contempla lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no obstante a ello, la documentación requerida en este acápite tiene relación con las actividades Generales del Contratista requeridas en el punto 2 y 3 del numeral 17.1 del requerimiento adscrito en las bases.

Dicho esto, el numeral 28.6 de los términos de referencia, se adecuará al texto normativo del numeral 3.5.19 del Capítulo III de las bases estándar; quedando redactado de la siguiente manera:

28.6. La liquidación se sujeta a lo establecido en los artículos 213 y 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

- Planos post construcción que hayan sido actualizados durante la recepción de obra y;
- La minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

28.6. La liquidación se sujeta a lo establecido en los artículos 213 y 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

- Planos post construcción que hayan sido actualizados durante la recepción de obra y;
- La minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA: El postor deberá de consignar en su oferta, lo siguiente:

¿ Indicar tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales, Gastos Generales fijos y Gastos Generales variables y Utilidad con un redondeo de 2 decimales.

SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 29.5 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER LA OBSERVACIÓN, considerando que lo requerido en el numeral 29.5 de los Términos de Referencia adscrita en las bases, mediante el cual el área usuaria solicitó que el postor deba indicar en su oferta económica tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales, Gastos Generales fijos y Gastos Generales variables y Utilidad con un redondeo de 2 decimales, contraviene al contenido del literal g) del numeral 2.2.1.1 de las bases estandarizadas reguladas a través de la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, se DESESTIMA este requerimiento y se SUPRIMIRA esta particularidad durante la integración de las bases.

No obstante, a lo precisado, la oferta económica debe ajustarse al contenido de la estructura del ANEXO 6 de las bases del procedimiento de selección

Agregar a ello que la estructura del Anexo N° 6, no contempla ninguna referencia a que se consigne imperativamente algún porcentaje de gastos generales, utilidades o IGV y otros.

Se SUPRIMIRA esta particularidad durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá la exigencia en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

LA ENTIDA SOLICITA: QUE El postor para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente que, a fin de presentar la oferta económica respectiva, no podrán reducir los gastos generales (fijos y variables) con respecto al presupuesto de obra; asimismo, indicar los porcentajes por concepto de Gastos Generales ¿ fijos y variables y Utilidad.
SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 29.7 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER LA OBSERVACIÓN, considerando que lo requerido en el numeral 29.7 de los Términos de Referencia adscrita en las bases, donde el área usuaria solicitó que, el postor para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente que, a fin de presentar la oferta económica respectiva, no podrán reducir los gastos generales (fijos y variables) con respecto al presupuesto de obra; asimismo, indicar los porcentajes por concepto de Gastos Generales ¿ fijos y variables y Utilidad¿; atenta contra la libertad que tiene cada postor de formular su oferta económica, más aun si dichos conceptos son propios de la propia actividad empresarial de los postores y acudiendo al cuerpo normativo de la .Resolución N° 3926-2022-TCE-S4, se desestima estos requerimientos y se SUPRIMIRA en toda su extensión esta particularidad durante la integración de las bases.

No obstante, a lo precisado, la oferta económica debe ajustarse al contenido de la estructura del ANEXO 6 de las bases del procedimiento de selección

Agregar a ello que la estructura del Anexo N° 6, no contempla ninguna referencia a que se consigne imperativamente alguna reducción de gastos generales, ni determinar porcentaje de dichos componentes (gastos generales, utilidades o IGV y otros).

Se SUPRIMIRA en toda su extensión esta particularidad durante la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

29.7 OTRAS CONSIDERACIONES

(...)

En ese sentido, dentro de los doce (12) días calendario contados desde el inicio contractual de la obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, además de indicar la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra, además debiendo emitir pronunciamiento respecto de los equipos a ser utilizados (incluir cronograma de adquisición).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20521571889	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	ATENAS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:43:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA: que EL POSTOR deberá desarrollar las siguientes acciones:

¿ Coordinar con las municipalidades y/u otras entidades cuyas instalaciones puedan verse afectados con la obra propuesta.

¿ Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra y su equipamiento.
SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DADO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OECE NO SE ENCUENTRA DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 29.17.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION PUBLICA

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, acuerdan ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, precisando que en cuanto a lo previsto en el numeral 29.17.2 de los términos de referencia, que establece que EL POSTOR deberá desarrollar acciones de - Coordinación con las municipalidades y/u otras entidades cuyas instalaciones puedan verse afectados con la obra propuesta, así como - Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra y su equipamiento, éstos serán MODIFICADOS en un solo punto; por cuanto en la ejecución de obras, la Municipalidad, a través de sus diferentes órganos, es la encargada de coordinar con otras entidades publicas y privadas o personas naturales, todas las acciones necesarias, tal como lo señala el artículo 25° de la Ordenanza N° 203 que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, que señala: ¿La Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales coordinarán con las empresas de servicios públicos o las personas naturales o jurídicas que corresponda, la integración y consolidación de la programación anual de ejecución de obras en áreas de dominio público, dentro de la respectiva jurisdicción municipal; armonizándola y concordándola con la programación de la ejecución de obras públicas que efectuará cada Municipalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Asimismo, EL POSTOR deberá desarrollar las siguientes acciones:

¿ Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra tanto con la Municipalidad como con otras entidades cuyas instalaciones puedan verse afectados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20608467484	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	JHUVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:34:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según Capitulo III, Términos de Referencia, ítem 29.4 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, la Municipalidad Distrital de Barranco establece que El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes y el porcentaje de participación de cada consorciado será del 50%. En la actualidad las empresas deben complementarse en contratos de colaboración empresarial o CONSORCIOS, en 3 o 4 empresas para poder cumplir con los requisitos de calificación exigidos en el procedimiento de selección de la referencia. No obstante, con el objetivo de promover una mayor participación de posibles ofertantes y evitar prácticas que afecten o restrinjan la competencia. Se propone la modificación del número máximo de consorciados a TRES (03) integrantes, además que el integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia asuma como mínimo el CUARENTA por ciento (40%) de participación en la ejecución de las obligaciones contractuales. Estas modificaciones contribuirían a una mayor flexibilidad en la integración de consorcios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 29.4 Página: 71
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, ACLARAN que si bien es un criterio discrecional del área usuaria, facultados a través de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento definir cuantos integrantes participan en un consorcio, también debemos precisar que el espíritu de la normativa vigente que rige la contratación pública, es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones, en términos de eficacia, eficiencia y oportunidad.

Acudiendo a la consulta del participante, este colegiado en estrecha coordinación con el área usuaria y a fin de promover una mayor dinámica de competencia, mayor combinación de capacidades, mayor capacidad de ejecución, mayor distribución de los riesgos y una mayor flexibilidad en la contratación, ampliara las condiciones de los consorciados establecido en el numeral 29.4 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS de los términos de referencia, así como la participación de consorciados contenidos en el literal D del numeral 3.3.2 de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS, quedando establecido de la siguiente manera en ambos extremos:

- El número máximo de consorciados es de Tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

29.4 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- El número máximo de consorciados es de Tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

3.3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- El número máximo de consorciados es de Tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

acredite mayor experiencia, es de 40%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE VIAS DE ACCESO EN EL(LA) RECURSOS TURISTICOS DE LA ZONA MONUMENTAL DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20608467484	Fecha de envío :	18/07/2025
Nombre o Razón social :	JHUVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:34:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Según Capitulo III, Términos de Referencia, ítem 29.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, la Municipalidad Distrital de Barranco establece que El postor deberá contar con el siguiente personal clave: RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, pero en el Capitulo IV, Item 4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO, se establece que el personal clave para evaluar en este factor es el siguiente: RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ESPECIALISTA DE CALIDAD, además en los Gastos Generales del expediente técnico de la presente licitación, detalla que el plantel técnico es tal cual en el ítem 4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO. En tal sentido hay una incongruencia en las bases ya que en el ítem 29.2 detalla que se requieren tres (03) profesionales en el plantel clave, en el ítem 4.1.1 y el expediente técnico detalla que se requiere cuatro (04) profesionales en el plantel clave, adicionando el ESPECIALISTA DE CALIDAD. Por ello se propone la modificación del ítem 29.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, en el cual se debe adicionar el ESPECIALISTA DE CALIDAD, tal cual lo detalla el ítem 4.1.1 y el expediente técnico de la presente licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 29.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los evaluadores contando con dos miembros con conocimiento técnico de la contratación, NO SE ACOGE: La determinación de las condiciones técnicas, profesionales u operativas, lo define el área usuaria a través de su requerimiento y es una facultad discrecional que le otorga la Ley General de Contrataciones Públicas, precisando entre otros, el plantel profesional o profesionales quienes tendrán a su cargo la correcta ejecución de la obra. Si bien en el desagregado de los gastos generales del expediente técnico de obra la Entidad ha previsto dentro del plantel profesional, entre otros a un Especialista de Calidad, no obstante, a ello; es facultad del área usuaria determinar que profesionales serán considerados como personal clave.

En esa línea, si en los términos de referencia de las bases que rigen para la convocatoria, no se ha previsto la participación de un personal clave como especialista de calidad, sería contraproducente incluirlo, por cuanto atentaría la libre competencia e igualdad de oportunidades, que acarrearía nulidad por contravención a las normas legales.

Por lo consiguiente se modificarána las bases SUPRIMIENDO del numeral 4.1. Factor de Evaluación Obligatorio, literal A. Experiencia en la Especialidad Adicional del Personal Clave, al ESPECIALISTA DE CALIDAD, que por un error material fue considerado en dicho factor, precisando que se considerará en este factor de evaluación, a los tres profesionales requeridos por el área usuaria: Residente de obra, Especialista Ambiental y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...)

El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:

- ¿ Residente de Obra
- ¿ Especialista Ambiental
- ¿ Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos un (01) año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.

(...)